

San Juan de Miraflores, 30 de octubre de 2023

MEMORANDO N°00651-2023-AL

Para : Gerencia de Producción

De : Subgerencia de Logística

Asunto : **Declaración de desierto de procedimiento de selección**

Ref. : Adjudicación Simplificada N° AS-032-2023-ELECTROPERU-1
“ADQUISICION E INSTALACION DE CARPAS TERMICAS PARA EL USO DEL PERSONAL MILITAR Y POLICIAL EN APOYO ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO”

Mediante el presente, hago de su conocimiento que en acto efectuado el 25 de octubre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones acordó declarar desierto el procedimiento de selección de la referencia, al no existir ninguna oferta válida, de conformidad con el artículo 65.1 del reglamento de la LCE.

En cumplimiento al artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se adjunta al presente el informe de declaratoria de desierto del procedimiento de selección, con la indicación de las causas de la ocurrencia del mismo y que no permitieron la conclusión del procedimiento.

Atentamente,

Adj.: Lo indicado.
c.c.: PG

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

ANTECEDENTES:

Número de convocatoria:	Primera
Proceso de selección N°:	Adjudicación Simplificada N° AS-032-2023-ELECTROPERU-1
Objeto:	“ADQUISICION E INSTALACION DE CARPAS TERMICAS PARA EL USO DEL PERSONAL MILITAR Y POLICIAL EN APOYO ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO”
N° de ítems:	1
Solicitud de Compra:	2340066-2023
Área usuaria:	Subgerencia de Generación

ACCIONES EJECUTADAS EN EL PROCESO:

N° de participantes registrados:	13
N° de propuestas recibidas:	<ol style="list-style-type: none"> 1. HERRERA TAYA VICTORIA SOLEDAD 2. CAMPAMENTOS Y CONTENEDORES ABC E.I.R.L. 3. 3C GROUP MODULOS & CARPAS S.A.C. 4. COMPAÑIA INDUSTRIAL PROYECTOS Y EVENTOS SOCIEDAD ANONIMA - CIPRE S.A. 5. SANCHEZ FLORES LUIS HUMBERTO
N° de Propuestas válidas	0

JUSTIFICACIÓN Y CAUSAS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO:

- Con fecha 25-05-2023, se realizó la presentación de ofertas electrónicas a través de la plataforma SEACE
- De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección desde el 26-05-2023 al 16-06-2023, se llevó a cabo la etapa de admisibilidad, evaluación y calificación de las ofertas presentadas; de conformidad con los artículos 73°, 74° y 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Las ofertas de los postores HERRERA TAYA VICTORIA SOLEDAD y COMPAÑIA INDUSTRIAL PROYECTOS Y EVENTOS SOCIEDAD ANONIMA - CIPRE S.A., fueron “NO ADMITIDAS” debido a que presentaron el pegado de la firma escaneada en el anexo N° 6 Precio de la oferta (ASPECTO NO SUBSANABLE), conforme al numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. Ver Acta de evaluación adjunta.

- La oferta del Postor 3C GROUP MODULOS & CARPAS S.A.C. fue “NO ADMITIDA” por presentar anexo N°6 Precio de la oferta sin firma del postor, conforme al numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable.
- La oferta del Postor CAMPAMENTOS Y CONTENEDORES ABC E.I.R.L. fue “DESCALIFICADA” debido a que no presentó los documentos de acreditación de los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas – “experiencia del postor en la especialidad”.
- La oferta del Postor SANCHEZ FLORES LUIS HUMBERTO fue “NO VÁLIDA”, pues supera el valor estimado y no se encuentra con la certificación de crédito presupuestario de acuerdo con el numeral 68.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, al no recibir ninguna propuesta se declaró desierto el procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la LCE.

ACCIONES CORRECTIVAS:

Informar a la Gerencia de Producción, que aprobó el Expediente de Contratación, a fin de que en calidad de área usuaria evalúe lo señalado en el presente informe y confirme si la necesidad persiste para proseguir con la siguiente convocatoria; así mismo, enviar la versión de los TDR debidamente visado y tomando en cuenta necesariamente los aspectos derivados del pliego absolutorio de consultas y observaciones.

De otro lado y de ser el caso, implemente las disposiciones dentro del ámbito que corresponda, a efectos de cumplir con los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia; normas esenciales que rigen las contrataciones públicas

Para ello se adjunta al presente todos los antecedentes.

San Juan de Miraflores, 30 de Octubre de 2023

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.